

en la Sección de reclamos y por un espacio de seis semanas, de un anuncio que adjunta y que copiado literalmente dice: "Tuberculosos! Doña Dolores Soy, promete revelar gratuitamente el nombre del remedio que le curó la tuberculosis de más de cinco años. San Vicente, núm. 26, lampistería, Barcelona". — El señor Presidente invita al señor Boada a que manifieste ante la Junta los motivos que le han inducido a solicitar esta forma de publicidad a todas luces contrapuesta a las más elementales reglas de deontología. — El señor Boada dice: "Que él era propietario de un Laboratorio, en el que, entre otros productos, se elaboraba un medicamento bautizado con el nombre de "Cuprosal" de sorprendentes resultados, según él, para el tratamiento de la tuberculosis, así como otros de aplicación, también con excelentes resultados, en la fiebre tifoidea y en el cáncer. Que hace ya algún tiempo traspasó dicho Laboratorio y la propiedad de las aludidas especialidades a un señor Farmacéutico de esta Capital, quien aún no ha terminado de saldarle el precio de venta convenido. Que él, como descubridor del aludido medicamento "Cuprosal", tiene un verdadero interés en su propagación. Que doña Dolores Soy es una enferma en la que él utilizó el "Cuprosal" con un magnífico resultado y a la que ni entonces cobró ni ahora cobra sus servicios profesionales, y que dicha señora, agradecida y para demostrarle su gratitud, hace publicar a sus costas desde hace algún tiempo, el anuncio de referencia, indicando a los enfermos que se le presentan el nombre del medicamento y la Farmacia donde pueden procurárselo. Que por todo lo anterior, se comprende que a él no le guía ningún interés bastardo, y que si se dirigió al administrador del periódico solicitando la inserción del anuncio, fué porque doña Dolores Soy, que no entiende estos asuntos, le suplicó que lo hiciera en su nombre." — La Junta considera suficientes las manifestaciones del señor Boada para formar juicio y dicho señor se retira de la Sala de Juntas. A continuación se abre discusión sobre este asunto, y como resultado de la misma, se acuerda por unanimidad: 1.º Que ha quedado demostrado que el señor Boada Calzada para facilitar la venta de una especialidad farmacéutica, se vale de un medio completamente reprobable, en sana moral profesional. 2.º Que agrava aún esta cuestión, el hecho de tratarse de una especialidad que si bien dice no es ya de su propiedad, confiesa no haberle sido saldado el precio de venta. 3.º Que resultan completamente pueriles y por lo tanto inadmisibles, las explicaciones que da de los motivos que le han inducido a ser él el que ordene la publicidad del tantas veces repetido y condenable anuncio; y 4.º Que por todo ello y aplicándole las disposiciones del Estatuto vigente, ya que los nuevos Estatutos no entrarán en vigor hasta los 20 días de su publicación en la "Gaceta", o sea, hasta el próximo día 28, se le impone el correctivo tercero en su grado máximo de los especificados en el artículo 31, o sea *multa de 100 pesetas*, lo que se le comunicará mediante oficio advirtiéndole que según preceptúa el artículo 32 podrá recurrir en alzada ante el Gobernador Civil de la Provincia, quien para resolver, deberá oír a la Junta Provincial de Sanidad en pleno.

El señor Secretario da cuenta de que no ha comparecido en esta sesión, conforme estaba citada, la señora doña Pilar Trallero, para ser oída con motivo de una denuncia recibida contra ella. Se acuerda convocarla para otra sesión, advirtiéndole de los perjuicios que pueden irrogársele al no comparecer.

Se acuerda llamar al señor Badía Sanañuja, para que legalice su situación, pues de lo contrario será denunciado por ejercicio ilegal de la profesión.

Se da lectura a la disposición promulgando los nuevos Estatutos de los Cole-